

ANUNCIO



Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Plazo solicitud 15/1/2024 Y

Ab OBJETO

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada y tramitación anticipada, las ayudas al alquiler en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a los siguientes programas:

- a) Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, con la finalidad de facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos.
- b) Programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, con la finalidad de facilitar una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, con la finalidad de facilitar a los jóvenes con escasos medios económicos el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso, en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

≦ % SUBVENCIONABLE MÁXIMO

- a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, el 50% de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. La duración de la ayuda mensual concedida se extenderá a un plazo máximo de 24 meses; el periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, siempre a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia, y no más allá del 31 de diciembre de 2025.
- b) En en el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda se fijará por el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y necesidad de seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda, con los dos limites siguientes:
- 1º. Hasta el 100% de la renta arrendaticia o precio mensual.
- 2º. Hasta un máximo de 24 meses, a contar desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica o, en caso de no poder precisarse, desde el mes de la fecha de la solicitud, y no más allá del 31 de diciembre de 2025, siendo el informe mencionado de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social el que determinará el periodo concreto de la ayuda.
- c) En en el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, el 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. La duración de la ayuda mensual concedida se extenderá a un plazo máximo de 24 meses; el periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, siempre a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia, y no más allá del 31 de diciembre de 2025.
- 2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria determinado en el modelo del anexo VII.

≜ BENEFICIARIOS	Requisitos personas beneficiarias: Consultar artículo cuarto, de la convocatoria (Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda).
€ CONVOCATORIA	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2023/11/30/pdf/202
∂ BASES REGULADORAS	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2022/09/14/pdf/202
⊘ TRÁMITE EN:	https://vivienda.castillalamancha.es



